



Tribunal Supremo Electoral
ACUERDO NÚMERO 1277-2023
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Oscar René Ortiz López, Jefe III de Auditoría Electoral, con visto bueno del Licenciado José Emilio Liquez Arévalo, en oficio número AO-AE-659-06-2023, de fecha 20 de junio del año en curso, hace referencia al monto a pagar a cada persona designada por cada Junta Electoral Municipal para el traslado de la documentación electoral correspondiente hacia el lugar que determine la Auditoría (Correo Propio de Auditoría), el cual se calculó erróneamente para los municipios de Santiago Chimaltenango, Santa Ana Huista, Unión Cantinil y Petatán del departamento de Huehuetenango, con base a Q.3.00 por kilómetro recorrido y una cuota fija de Q.300.00, siendo lo correcto Q.4.50 y Q.450.00, respectivamente, por lo que solicita la rectificación del Anexo III del Acuerdo número 1239-2023, en el sentido que se debe consignar para los municipios en mención, los montos que se detallan en el referido oficio, por lo que siendo atendible lo solicitado, debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 132, 142, 144, 168, 171 y 177 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Rectificar parcialmente el Anexo III del Acuerdo número 1239-2023, de fecha 16 de junio del año en curso, en el sentido que el monto a pagar por el traslado de la documentación electoral correspondiente hacia el lugar que determine la Auditoría (Correo Propio de Auditoría), en los municipios de Santiago Chimaltenango, Santa Ana Huista, Unión Cantinil y Petatán del departamento de Huehuetenango, son los siguientes:

MUNICIPIO	MONTO
Santiago Chimaltenango	Q.3,348.00
Santa Ana Huista	Q.3,672.00
Unión Cantinil	Q.3,636.00
Petatán	Q.3,780.00

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente





Tribunal Supremo Electoral

[Signature]
Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero

[Signature]
Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero

[Signature]
MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

[Signature]
MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto

[Signature]
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

